



Ilustre Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real)

Plaza Mayor, 1, 13240-La Solana (Ciudad Real)

Telef. 926-63.10.11-Fax: 926-63.40.45

AMPLIACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL).

La Solana, 9 de Febrero de 2.009.

COMPARECEN

De una parte: D. Diego García-Abadillo Guerrero, con N.I.F. 70.734.555X, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Solana, asistido por D^a. Concepción Díaz Pérez, Secretaria Accidental, para dar fe del acto de acuerdo a lo establecido en el artículo 113, regla 6^a del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

De otra parte: D. Juan Alfonso García Martín, mayor de edad, titular del N.I.F. 5.617.604, y domicilio en C/ Lanzarote, 51 de Alcázar de San Juan (Ciudad-Real).

INTERVIENEN

D. Diego García-Abadillo Guerrero, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Solana, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por acuerdo plenario de fecha 16 de Junio de 2.007.

D. Juan Alfonso García Martín en representación de la entidad mercantil CESPA, S.A. (Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato administrativo de ampliación del servicio de limpieza viaria de La Solana (Ciudad-Real).

EXPONEN

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno reunido en sesión extraordinaria de fecha 25 de Enero de 2.000 y a propuesta de la Mesa de Contratación se adjudicó el Servicio de Limpieza Viaria de la Localidad a la entidad mercantil

Ingeniería Urbana, S.A. por un importe anual de 131.358,08 euros (IVA incluido), modificado con fecha 28 de Marzo de 2000 en sesión plenaria extraordinaria incrementando el canon hasta el importe de 135.387,35 euros (IVA incluido), como consecuencia de la modificación e incremento de los servicios propuestos en el Pliego de Condiciones adjudicado.

II.- Con fecha 2 de Octubre de 2.001 se produjo escisión parcial de INGENIERIA URBANA, S.A. a favor del Grupo "CESPA INGENIERIA URBANA S.A." siendo aceptada la cesión del contrato a favor de ésta por el Pleno el día 31 de Enero de 2.002 y posteriormente en Noviembre de 2.005 se comunicó la fusión de ambas entidades mediante la absorción por parte de Cespa, S.A. de todo el patrimonio mercantil de Cespa Ingeniería Urbana, S.A.

III.- La ejecución del Servicio de Limpieza viaria comenzó el día uno de Abril de 2.000 y por una duración de quince años, prorrogables tácitamente, por periodos de cinco años, hasta el máximo legal.

IV.- Sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden al otorgamiento del presente contrato administrativo de Ampliación de la Gestión del Servicio de Limpieza Viaria del Término Municipal de La Solana basado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que por resultar insuficiente a fecha de hoy la ejecución del servicio de limpieza de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito entre ambas partes con fecha 8 de Marzo de 2.000, por existir circunstancias que así lo aconsejan y según consta en el expediente administrativo, por la entidad CESPA, S.A. (Compañía Española de Servicio Públicos Auxiliares) se presenta propuesta de ampliación, así como los costes económicos que supone la misma, siendo informada favorablemente por el Técnico de Medio Ambiente y el Sr. Interventor de Fondos de fechas 15 de Diciembre de 2.008 y diez de enero de 2.009 respectivamente.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, en sesión extraordinaria de fecha 27 de Enero de 2.009, acuerda la concesión de ampliación de la Gestión del Servicio Público de limpieza viaria de La Solana (Ciudad-Real), por los motivos que constan en el expediente administrativo y por un importe de 59.995,19 euros (IVA incluido).

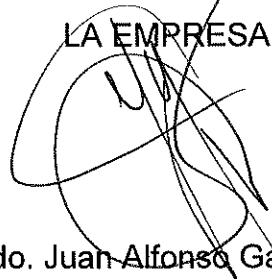
TERCERA.- La ejecución del servicio de limpieza una vez ampliado dará comienzo el día 10 de Febrero de 2.009.

CUARTA.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a la ampliación aprobada y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados en su día por el Ayuntamiento Pleno.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, ante mi la Secretaria Accidental de la Corporación, que da fe del acto.



Fdo. Diego García-Abadillo Guerrero



Fdo. Juan Alfonso García Martín

Doy fe



Fdo. Concepción Díaz Pérez